

0000001



PROTOCOLO: N°:

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA
2014	16	02	UNICA

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MACOFENRIQ S.A: ENTRE LOS SEÑORES: JUAN CARLOS
PAILLACHO NARVAEZ Y CRISTINA DEL PILAR ENRIQUEZ
MAFLA: CUANTIA: USD. 1.500,00. X. X. X. X. X. X. X. X. X. X.

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Mera, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día martes quince de Julio del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Los señores 1) Juan Carlos Paillacho Narváez, casado; y, 2) Cristina del Pilar Enriquez Mafla, casada; mayores de edad, ecuatorianos. Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos doy fe; previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que transcrita literalmente es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de Escrituras Públicas, dignese insertar una en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima de Servicios y Comercio en general al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: 1) Cristina del Pilar Enriquez Mafla, Casada; 2) Juan Carlos Paillacho Narváez, Casado; mayores de edad,



ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de Servicios y Comercialización, la misma que se regirá de conformidad con el Estatuto que a continuación se detalla:

SEGUNDA.- Naturaleza, Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Compañía: Artículo Uno.- La compañía se regirá por todo lo que menciona

la Ley Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno. - Artículo Dos.- Se denominará MACOFENRIQ S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del

extranjero. - **TERCERA.- Del Objeto Social.**- Artículo Tres.- El Objeto Social de MACOFENRIQ S.A., es la venta al por mayor de materiales para la construcción, artículos de ferretería. Cumpliendo con todos los requisitos

impuestos por las leyes ecuatorianas podrá obtener las licencias o números de Importador/Exportador emitidos por las autoridades competentes para efectuar dichos trámites en beneficio propio o de sus clientes. Libremente puede intervenir en calidad de contratista en las diferentes clases de

licitaciones de carácter público o privado tanto nacionales como subregionales o internacionales. Adicionalmente podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales e internacionales pudiendo asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse mediante la suscripción de

acciones o participaciones sociales. Está en capacidad de establecer sucursales en cualquier lugar de la república o del extranjero. Para el efecto, puede realizar todos los actos, contratos y operaciones de la naturaleza que

fueren afines a su objeto social, sin más límites que los establecidos por la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto.- Artículo Cuatro.- La



compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar la disolución anticipada de la Compañía. - CUARTA.- Del Capital, Articulo Cinco.- El Capital suscrito de MACOFENRIQ S.A. es de MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Mil Quinientas Acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR cada una. -Artículo Seis.- Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones. -Artículo Siete.- La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas. - Artículo Ocho.- Las acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley. Las acciones son indivisibles, para el caso de copropiedad se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. - Artículo Nueve.- El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. - Artículo Diez.- Cada uno de los accionistas tendrá derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.-

J. L.

3

0000005



con los respectivos Informes de Comisarios. - Artículo Treinta y UNO.- La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado. - Artículo Treinta y Dos.- El año económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años. - NOVENA.- De la Liquidación.- Artículo Treinta y Tres.- A la terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la Compañía MACOFENRIQ S.A. se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía. - DECIMA.- Suscripción y Cancelación del Capital.- Artículo Treinta y Cuatro.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes, conocedores de las penas por perjurio y la gravedad del Juramento declaran la validez del contenido total de esta escritura y que el Capital Social de la Compañía MACOFENRIQ S.A., se encuentra suscrito en su totalidad y será pagado en el cien por ciento una vez inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, mediante depósito en una Institución Bancaria como se detalla a continuación, conforme lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley de Compañías Reformada:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL X
	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGAR
CRISTINA DEL PILAR ENRIQUEZ MAFLA	1.425	\$ 1.425,00	\$ 1.425,00
JUAN CARLOS PAILLACHO	75	\$ 75,00	\$ 75,00

J. L.

9



luego de dos años a la Sra. Cristina del Pilar Enriquez Mafla, fundadora de la C.I. 040069794-2, dejando constancia de que tiene la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, como consta en el Acta de Junta General que se adjunta.- SEPTIMA.- De los Comisarios y Auditores.- Artículo Veinte y Siete.- La Junta General de Accionistas, elegirá un Comisario, así como, de estimarlos necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán o no ser accionistas de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. - Artículo Veinte y Ocho.- Los Comisarios deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de Accionistas. Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal. - Artículo Veinte y Nueve.- Son atribuciones específicas de los Comisarios: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la Cuenta de Perdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de Accionistas; d) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías vigente. - OCTAVA.- Balance, Utilidades y Fondo de Reserva.- Artículo Treinta.- La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el Gerente General,

J. L.

8



TOTALES	1.500	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
---------	-------	-------------	-------------

Artículo Treinta y Cinco.- Los accionistas recibirán sus títulos de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía. - NORMA GENERAL.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporados las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País. Hasta aquí la minuta, Ud. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Atentamente.-HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA EL ABOGADO MARCELO CHICAIZA MAT. 241 C. A. C. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso. Leido que les fue este instrumento a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la ley Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

FIRMAN:

Cristina Enriquez Mafla

✓) CRISTINA DEL PILAR ENRIQUEZ MAFLA
C. C. 040069794-2 / C. V. 010-0242

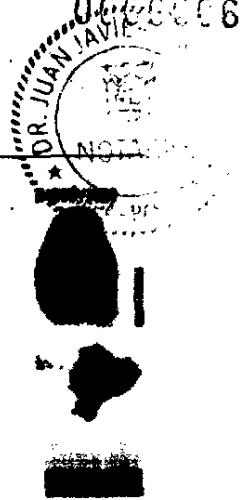
Juan Carlos Paillachó Narváez

✓) JUAN CARLOS PAILLACHO NARVAEZ
C. C. 040117583-6 / C. V. 006-0273

✓) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MERA

Notaría del Cantón Mera





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL N°

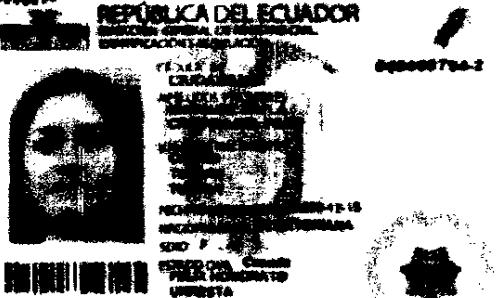
CEDLA DE CIUDADANIA

000117828-0

APellidos Padrinos:	JUAN ANTONIO MARVAEZ
	JUAN GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO:	COTOPAXI
	SAN JOSÉ DE YAGUA
MIGRA:	
FECHA DE NACIMIENTO:	1966-06-24
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
SEXO:	M - HOMBRE
ESTADO CIVIL:	DIVORCIADO
VISIÓN:	VERDADERA O
	SALARÍA/REGALIA PUPILAS

INSTRUCCIONES	PRESENTACION
DEPARTAMENTO	SUPERINTENDENCIA
BOGOTÁ D.C.	
APELDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
PABLO LACHO AGUILAR JUAN BLAS	
APELDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
MARÍVAN CHAVARRIQUER LIMA RAYA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
QUINTO	
1918-19-08	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2020-12-09	

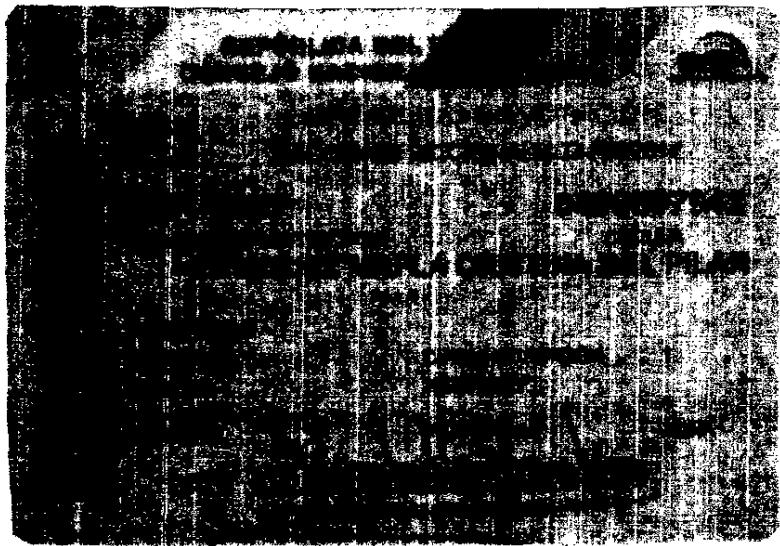
REPUBLICA DEL PERU	
CONSEJO NACIONAL	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
ELECCIONES SECCIONALES 23-FER-2014	
006	006 - 0273
NÚMERO DE CERTIFICADO	
PAILLACHO NARVAEZ JUAN CARLOS	
CARGO	GÉDULA
PROVINCIA	
SAN PEDRO DE HUACAS	HUACAS
CANTÓN	ZONA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0	
PARROQUIA 1	
() PRESIDENTE DE LA JUNTA	



INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Precio:
DIAZ VARELA ALFREDO MEDAL
Apellidos y Nombres de la madre:
SIMPLA TERRERA
Lugar y Fecha de expedición:
QUITO
2011-10-10
Fecha de impresión:
2011-10-10

OFICINA CENTRAL
DE IDENTIFICACION Y MIGRACIONES

VISADO FOTO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL**



NÚMERO DE RESERVA: 7657230

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0400697942 ENRIQUEZ MAFLA CRISTINA DEL PILAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MACOFENRIQ S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2014 11:03:39 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCIÓN, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HM5CPH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

.....TIFICO:

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo, en el lugar y fecha de su celebración.

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ

Notario Público del cantón Mera



Registro Mercantil de Quito



REC-009

TRÁMITE NÚMERO: 46338

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29871
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2927
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401175856	PAILLACHO NARVAEZ JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
0400697942	ENRIQUEZ MAFLA CRISTINA DEL PILAR	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PUBLICA
CANTÓN:	MERA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APlica
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APlica
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APlica
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MACOFENRIQ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-
--

Registro Mercantil de Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

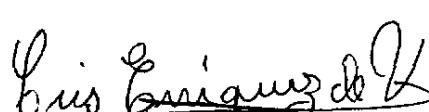
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MACOFENRIQ S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: CALIFORNIA	CIUDADELAS: BONANZA
CALLE: AGUSTIN SEGARRA	NÚMERO: E6-155 (252)	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO CORNELIO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2DO. PISO
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02-2410481	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cristyurresta@hotmail.com	
CELULAR: 096-7856928	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL CUARTEL RUMIÑAHUI		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CRISTINA DEL PILAR ENRIQUEZ MAFIA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040069794-2		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> 		
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
VA-01.2.1.4-F1		



RAZÓN: El suscrito Notario del Cantón Mera, en base a lo mencionado en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, **CERTIFICA Y DA FE** que la Factura No. 001-001-0019841468, de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable de Quito a mi presentado **ES AUTENTICA.**

Dr. Juan Javier Gavilanes S.
NOTARIO DEL CANTON MERA

Mera, a 13 de Agosto del 2.014

